

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: 26 de noviembre de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia:CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-064-2021

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es CONTRATAR LA **"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: [REDACTED]

Documento de identidad o NIT: [REDACTED] De Pasto (N)

Representante Legal: N.A

País de Origen del Proponente: COLOMBIA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia Igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: [REDACTED]

Ciudad: San Juan de Pasto

Teléfono(s): [REDACTED] Teléfono Móvil: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

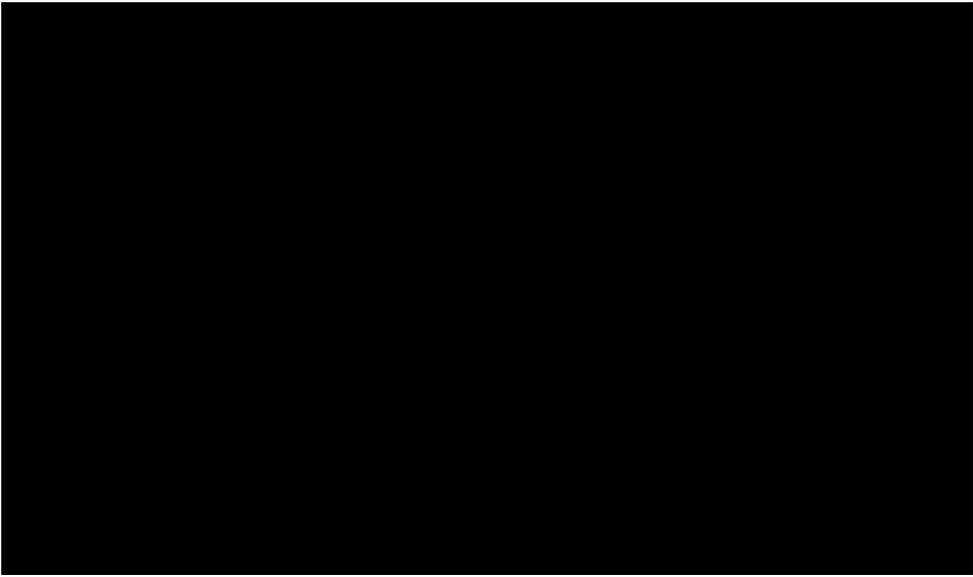
[REDACTED]

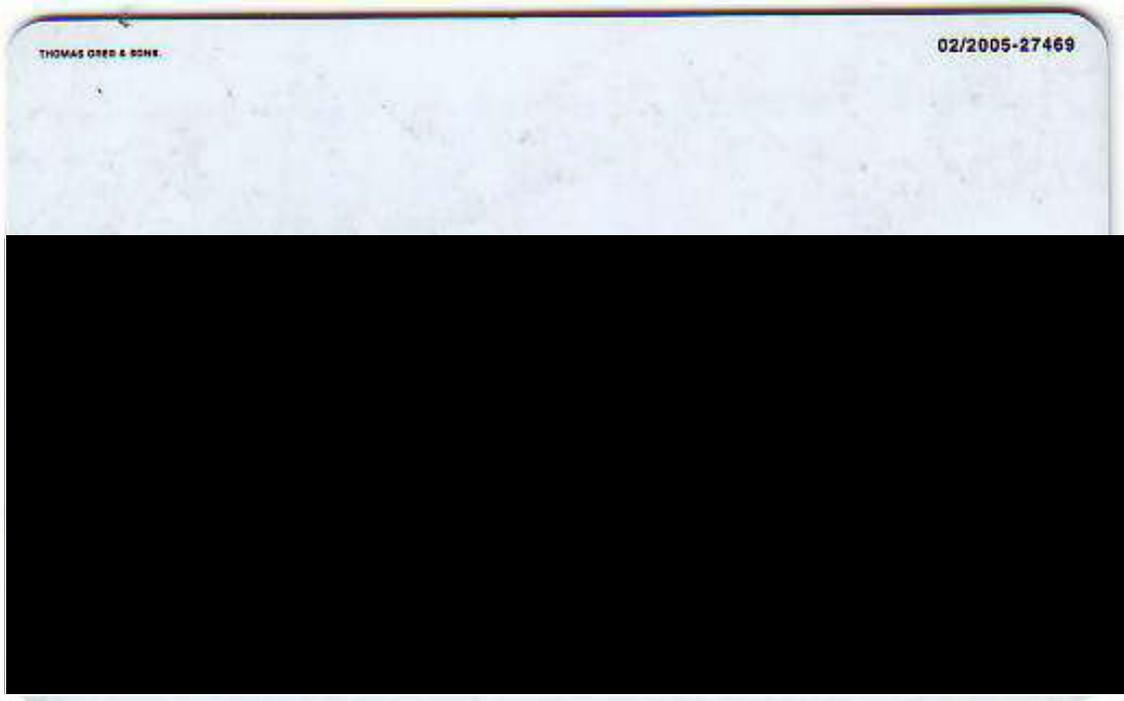
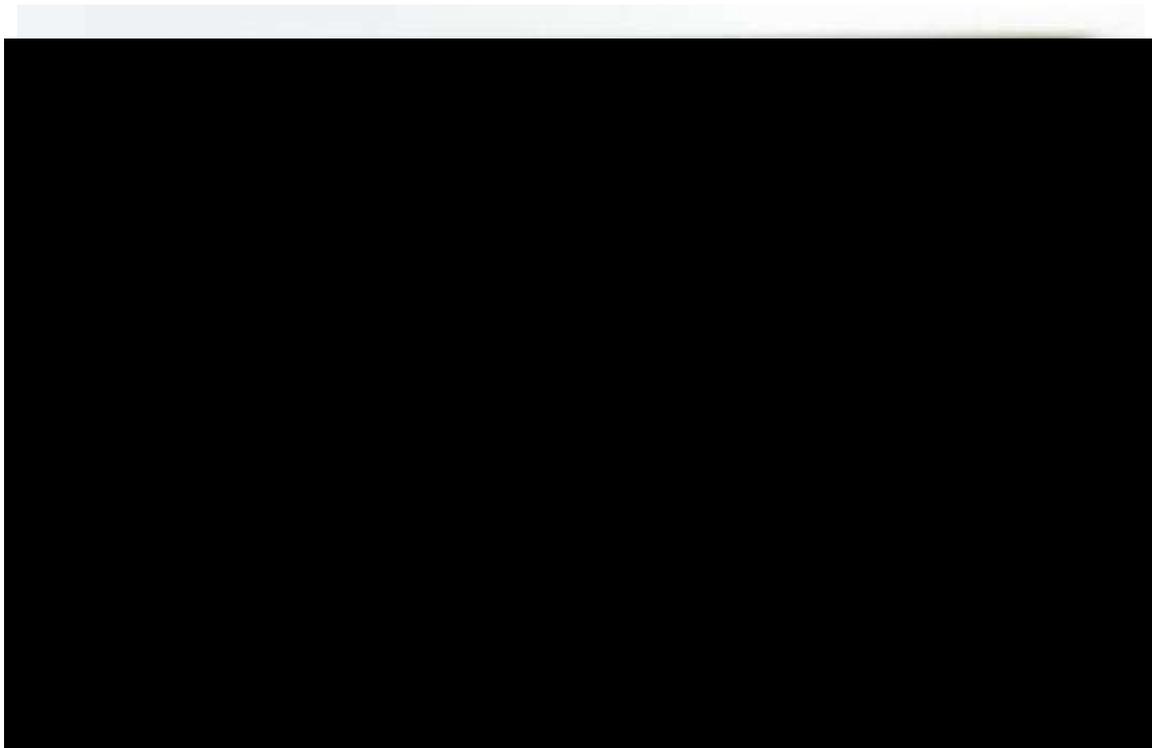
Firma: _____

Nombre: [REDACTED]

C.C.: [REDACTED] De Pasto

PROPONENTE







**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que [REDACTED], identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA [REDACTED], se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de [REDACTED] desde el 21 de Julio de 2005, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 230.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de noviembre de 2021, a las 11:40:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	[REDACTED]
Código de Verificación	[REDACTED]

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2021 11:55:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. [REDACTED] y Nombre:

[REDACTED]

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. [REDACTED]. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)Información [...](#) 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:14 AM horas del 25/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° [REDACTED]

Apellidos y Nombres: [REDACTED]

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183216249



WEB
11:22:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) [REDACTED] identificado(a) con Cédula de ciudadanía número [REDACTED] :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41		NO.PÓLIZA 41-45-101074527		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 24	MES 11	AÑO 2021	VIGENCIA DESDE DÍA 30	MES 11	AÑO 2021	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 30	MES 04	AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL [REDACTED]	IDENTIFICACIÓN [REDACTED]
DIRECCIÓN: [REDACTED]	CIUDAD: PASTO, NARIÑO
	TELÉFONO: [REDACTED]

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO P.A.FINDETER-GUAJIRA EDUCATIVO 2019	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 104 NRO. 18 A - 52	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO 6230311
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO Y TENDRA UN CARACTER INDEMNIZATORIO DE LA CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-0-064-2021, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EJECUCION DE DIAGNOSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACION TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER .

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROponente, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- b. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- c. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- d. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	30/11/2021	30/04/2022	\$112,749,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 17/12/2021

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****112,749.00	\$ *****8,000.00	\$ *****22,942.00	\$ *****143,691.00	\$ *****112,749,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JUAN CARLOS LUNA MUÑOZ	10155	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST
 VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

41-45-101074527

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41		NO.PÓLIZA 41-45-101074527		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
24										TIPO MOVIMIENTO	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL							IDENTIFICACIÓN				
DIRECCIÓN:					CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO:			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3				
DIRECCIÓN:					CIUDAD:			TELÉFONO: 6230311			

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURO ESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Firma Autorizada



7709998021167003381987

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000033819875

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
29/11/2021 11:17a.m.				
RECIBIMOS DE:		[REDACTED]		[REDACTED]
LA SUMA DE: Quinientos setenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 1000033819875				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
PASTO-45-101074527-0-1	\$120,749.00		\$22,942.00	\$143,691.00
PASTO-45-101074529-0-1	\$123,498.00		\$23,465.00	\$146,963.00
PASTO-45-101074531-0-1	\$129,155.00		\$24,540.00	\$153,695.00
PASTO-45-101074533-0-1	\$111,922.00		\$21,265.00	\$133,187.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 577,536.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	577,536.00
			OTROS:	\$577,536.00
TRANSACCION: 0003381987			TOTAL:	\$577,536.00
			CAJERO: PAGUESTADO	

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Pasto, 28 de noviembre de 2021.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-064-2021

Objeto CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER

Yo, [REDACTED] identificado con C.C [REDACTED], en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural X identificada con Nit [REDACTED], declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al Pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo.

Atentamente,

[REDACTED]

[REDACTED]

C.C [REDACTED]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 59312287								
							0	\$372,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$192,000	\$0	\$0	\$192,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$192,000	\$0	\$0	\$192,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,300	\$0	\$0	\$6,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,300	\$0	\$0	\$6,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24,000	\$0	\$0	\$24,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	\$24,000	\$0	\$0	\$24,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$150,000	\$0	\$0	\$150,000
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$150,000	\$0	\$0	\$150,000
TOTAL				1	\$372,300	\$0	\$0	\$372,300



Compromiso contra el Lavado de Activos

La lucha contra el lavado de activos nos corresponde a todos, como miembros de una sociedad responsable y participativa, comprometida con un mejor futuro, por esa razón, yo [REDACTED]

ME COMPROMETO A:

Apoyar decididamente la lucha contra el lavado de activos bajo una conducta de cero tolerancia con ese flagelo.

Informar de forma oportuna a la UIAF, cualquier situación sospechosa o inusual relacionada con el lavado de activos.

Capacitarme de manera permanente sobre este riesgo y sus diferentes modalidades.

Asimismo, como colombiano(a) y funcionario(a) del Gobierno, me comprometo a continuar trabajando por la construcción de una nación libre de lavado de activos y dar ejemplo, con mi labor diaria, de rectitud, honestidad y transparencia.

En Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Noviembre de 2021



Pasto, 25 de noviembre de 2021

Señores
FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

Teléfonos: 6230311

sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

**BANCOLOMBIA S.A.
CERTIFICA**

Que la sociedad [REDACTED] tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/CTE. (\$450.000.000), destinado para la Convocatoria Pública No. **PAF-ATGUAJIRA-O-064-2021** que tiene por objeto **“EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”**.

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (3) Tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. **PAF-ATGUAJIRA-O-064-2021**

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad [REDACTED] de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Pasto a los (25) veinte y cinco días del mes de noviembre del año 2021

Cordialmente,



URSULA ANDREA KOCH
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 27.088.453 de Pasto

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Ursula Andrea Koch



Cargo: Gerente Sucursal Único
Correo electrónico: ukoch@bancolombia.com.co
Teléfono: 7369905 ext 110
Dirección: Centro Comercial Único Local B6

15274200 - Grupo Bancolombia - Calle 100 No. 11 - Bogotá, Colombia

**FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

OBJETO:		EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER					
PROPONENTE: [REDACTED]							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA: [REDACTED]							
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI - NARIÑO	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	4954,45	MUNICIPIO DE CHACHAGUI	21/11/2014	22/12/2015	(1486,33 SMMLV) 30%
2	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2014000971, LA CONSTRUCCION DEL AREA DE ANALISIS DE MEDICAMENTOS Y TOXICOLOGIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (BARRIO EL CALVARIO, PASTO)	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	1561,60	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	02/02/2015	15/12/2015	(780,80 SMMLV) 50%
3	CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N)	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	410,70	MUNICIPIO DE GUAITARILLA	11/12/2015	22/03/2016	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

[REDACTED]
[REDACTED]
PROPONENTE

CONSORCIO EDUCAR 2014

Entre los suscritos: **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto – Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Pasto – Nariño, quien actúa en su propio nombre y [REDACTED] mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto – Nariño, identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Pasto – Nariño, quien actúa en su propio nombre y representación, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE CONSORCIO**, el que se estipula bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Crear entre las personas naturales antes mencionadas El **CONSORCIO EDUCAR 2014** con el exclusivo propósito de participar en la Licitación Pública No. L.P. 003 – 2014 que tiene por objeto realizar La "**CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO: Cada uno de los integrantes de este contrato de Consorcio, tendrá una participación para efectos legales y fiscales de: **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER** en un **70%** setenta por ciento y [REDACTED] en un **30%** treinta por ciento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES: Cada uno de los ingenieros que participen del presente contrato se obliga para con el Consorcio a: **1.** Responder solidariamente por el valor del contrato. **2.** Responder por igual de los gastos que demande la preparación de la propuesta y su representación. **3.** Respetar el trabajo asignado en la formación y su representación en el desarrollo de la propuesta, que de común acuerdo se han distribuido. **4.** Para el caso de resultar favorecida la propuesta presentada por El Consorcio, el trabajo se distribuirá en forma equitativa, para lo cual se realizará una reunión, la que costará en un acta refrendada por los participantes.

CLÁUSULA CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIRECCION: El Señor, **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.398.802 expedida en Pasto – Nariño, a quien se otorga autorización en nombre de El **CONSORCIO EDUCAR 2014**, amplia y suficientemente en cualquier acto, durante el proceso licitatorio, legalización del contrato, ejecución y liquidación de la obra, para representar al Consorcio en conflictos y reclamos que en el desarrollo del proyecto se presenten. Al igual que la dirección, coordinación y organización del trabajo y demás actuaciones que demande la ejecución de la obra.

CLÁUSULA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Al finalizar el objeto del presente contrato, se realizará la liquidación de utilidades en la proporción individual antes mencionada, pero los integrantes pueden convenir liquidaciones periódicas repartiendo unas y otras según se vayan produciendo en el periodo acordado. El Consorcio podrá decidir entre la reinversión o el reparto de utilidades.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: La duración del Consorcio de que trata este contrato será lo que dure la ejecución y liquidación del proyecto y un año más, del objeto de este contrato.

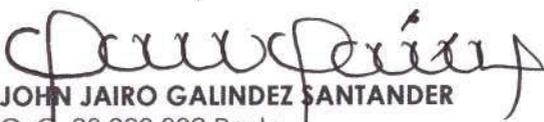
CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan en la interpretación de este contrato serán dirimidas en primera instancia por las partes contratantes, y si agotada esta vía no se hubiere logrado un acuerdo, se recurrirá al arbitramento en derecho para lo cual las partes designarán tres árbitros de la lista que se lleve en la Cámara de Comercio de Pasto.

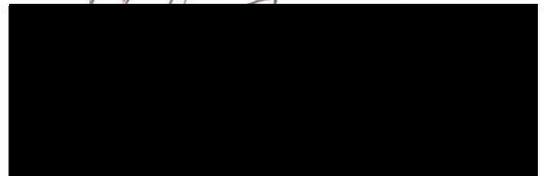
CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos derivados de este Consorcio a la Carrera 26 No. 19 – 07 Oficina 209 Edificio Futuro, en la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño.

CLÁUSULA NOVENA.- REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá en lo general por las leyes Colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LEGALIDAD: El contrato de Consorcio es válido una vez se firme las partes que intervienen.

Para sus efectos legales, se firma en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER
C. C. 98.398.802 Pasto





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

CONTRATO No. 003-L.P.2014 DE OBRA PÚBLICA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI (N) y CONSORCIO EDUCAR 2014

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.390.080, expedida en Pasto (N), en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado Mediante acuerdo con la credencial expedida por El Consejo Nacional Electoral el día primero (1) de noviembre del 2011, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero de 2012 según consta en El Acta de Posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas para celebrar El Presente Contrato por El Acuerdo No. 014 de 15 de agosto de 2014, y en ejercicio de la competencia otorgada por El Artículo 11 literal B de La Ley 80 de 1993, actuando en Nombre y Representación del Municipio de Chachagüi (N), quien para los efectos del presente contrato se denomina El Municipio y **CONSORCIO EDUCAR 2014**, identificado con N.I.T. 900.781.675 – 6, representado legalmente por **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.398.802, expedida en Pasto (N), estando debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y quien para los efectos de este documento se llamará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Chachagüi según lo dispuesto en La Ley 136 de 1994 es, entre otras, propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y La Nación, en los términos que defina La Ley. En este entendido, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la realización de las obras objeto de la presente interventoría promueven el avance del Municipio y por ende el mejoramiento de las oportunidades de sus habitantes, brindando apoyo y gestión requeridos para promover la calidad a nivel educativo. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de La Entidad Estatal Contratante es La "**CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO**". III. Que El Municipio de Chachagüi desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la oferta del Proponente CONSORCIO EDUCAR 2014, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en El Pliego de Condiciones de La Licitación Pública No. 003-L.P.2014. V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de proceso licitatorio identificado como No. 003-L.P.2014. VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en El Plan Anual de Adquisiciones, Contrato No. 003-L.P.2014 DE OBRA PÚBLICA para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO**", adjudicado mediante Resolución No. 579 del diez (10) de octubre de 2014. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es La



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

"CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUADAELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO", que incluye la construcción del bloque educativo, el cual busca beneficiar a una población de 680 estudiantes. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas de construcción, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades, las contenidas en los anexos técnicos del proceso contractual y la oferta seleccionada. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en El Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:

Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.

Acta de Recibo Final: Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.

Acta de Obra: Es el documento en el que El Contratista y El Interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.

Anexo Técnico: Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.

Anticipo: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para El Contratista y debe administrarse de acuerdo con La Ley.

Contratante: Municipio de Chachagüi.

Contratista: CONSORCIO EDUCAR 2014, representado legalmente por John Jairo Galindez Santander.

Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades.

Cronograma Estimado de Obra: Es El Cronograma presentado por El Contratista para ejecutar el presente Contrato.

TERCERA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico del pliego de condiciones y la Propuesta Económica presentada por el contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUADAELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	PRECIO-[\$]	TOTAL-[\$]
------	-----------	-----	----------	-------------	------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT.800.199.959-4

1.00	PRELIMINARES				
1.01	Localización y Replanteo	M2	3.040.00	2.035.00	6.186.400.00
1.02	Relleno Compactado con Material de Sitio	M3	1.130.00	10.744.00	12.140.720.00
1.03	Excavación a Maquina	M3	4.521.00	5.448.00	24.630.408.00
1.04	Campamento Tabla 30M2	M2	24.00	42.828.00	1.027.872.00
	SUBTOTAL				43.985.400.00
2.00	CIMENTOS Y CONCRETOS				
2.01	Zapatas en Concreto 3500 PSI E=0.35M	M3	112.29	430.353.00	48.324.338.00
2.02	Viga de Cimentación 3000 PSI 0.40x0.50M	ML	378.00	137.365.00	51.923.970.00
2.03	Concreto Columnas 3000 PSI 0.40x0.40M	ML	303.00	163.294.00	49.478.082.00
2.04	Concreto Columnas 3000 PSI 0.40x0.60M	ML	253.00	202.072.00	51.124.216.00
2.05	Concreto Viga Aérea 3000 PSI 0.40x0.50M	ML	1.629.00	174.821.00	284.783.409.00
2.06	Concreto Viga de Borde 3000 PSI 0.15x0.50M	ML	222.77	82.930.00	18.474.316.00
2.07	Vigueta cinta y de Confinamiento 3000 PSI 0.12x0.25M	ML	3.302.00	43.578.00	143.894.556.00
2.08	Placa Aligera Malla Electro. 6" 0.15x0.15M E=0.08M	M2	4.767.00	90.398.00	430.927.266.00
2.09	Dinteles en Concreto 3000 PSI 0.15x0.1M	ML	30.00	29.238.00	877.140.00
2.10	Rampa E=0.15M 3000 PSI	M2	88.00	120.181.00	10.575.928.00
2.11	Escaleras en Concreto	M2	24.00	152.324.00	3.655.776.00
2.12	Acero de Refuerzo	KG	96.568.07	3.420.00	330.262.799.00
	SUBTOTAL				1.424.301.796.00
3.00	MAMPOSTERIA Y REPELLOS				
3.01	Muros en Soga e=0.15M	M2	2.334.00	37.235.00	86.906.490.00
3.02	Repello para Piso y Gradadas	M2	4.169.00	15.519.00	64.698.711.00
3.03	Repello Muros, Columnas y Cielos Rasos	M2	7.464.00	18.649.00	139.196.136.00
	SUBTOTAL				290.801.337.00
4.00	BASES, PISOS Y ENCHAPES				
4.01	Concreto Pisos e=0.10M 2500 PSI	M2	1.595.00	55.666.00	88.787.270.00
4.02	Concreto Andenes e=0.15M 2500 PSI	M2	303.00	69.437.00	21.039.411.00
4.03	Piso en Cerámica 0.40x0.40M Tráfico Pesado	M2	2.812.00	46.726.00	131.393.512.00
4.04	Guarda escoba Cerámica	ML	1.240.00	16.727.00	20.741.480.00
4.05	Enchape Cerámica Piso Pared Color Baños y Cocinetas	M2	369.00	44.657.00	16.478.433.00
4.06	Mesones en Concreto 3000 PSI, Incluye Enchape en Granito Pulido color Blanco A=0.60M	ML	60.00	91.992.00	5.519.520.00
	SUBTOTAL				283.959.626.00
5.00	CAJAS DE INSPECCION EN MAMPOSTERIA				
5.01	Cajilla Inspección 0.80x0.80M	UND	16.00	352.646.00	5.642.336.00
5.02	Cajilla Inspección 1.00x1.00M	UND	2.00	402.786.00	805.572.00
	SUBTOTAL				6.447.908.00
6.00	INSTALACION HIDRAULICA				
6.01	Salida Hidráulica 1/2" PVC	UND	66.00	16.542.00	1.091.772.00
6.02	Red Hidráulica 1 1/2" PVC	ML	138.00	23.095.00	3.187.110.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT.800.199.959-4

6.03	Llave de Paso 1/2"	UND	15.00	24.635.00	369.525.00
	SUBTOTAL				4.648.407.00
7.00	ACOMETIDA SANITARIA				
7.01	Sum. E Inst. Tubería Sanitaria 2" PVC	ML	93.00	18.123.00	1.685.439.00
7.02	Sum. E Inst. Tubería Sanitaria 4" PVC	ML	369.00	29.057.00	10.722.033.00
7.03	Sum. E Inst. Tubería Sanitaria 6" PVC	ML	64.00	42.889.00	2.744.896.00
7.04	Salida Aguas Lluvias 3"	PTO	121.00	36.298.00	4.392.058.00
7.05	Salida Sanitaria 2"	PTO	69.00	26.422.00	1.823.118.00
7.06	Salida Sanitaria 4"	PTO	30.00	35.372.00	1.061.160.00
7.07	Rejilla Sosco 2"	UND	26.00	15.364.00	399.464.00
	SUBTOTAL				22.828.168.00
8.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8.01	Suministro, Transporte e Instalación de Acometida en Cable de Cobre 3No.1/0 THHN + 1No.2 THHN + 1No.4 THHN, 1xØ2" Desde Tablero General TG hasta TA	ML	65.00	61.729.00	4.012.385.00
8.02	Suministro, Transporte e Instalación de Tablero Trifásico 36 Circuitos, Con Puerta y Espacio Para Totalizador. Incluye Totalizador	UND	1.00	717.604.00	717.604.00
8.03	Suministro, Transporte e Instalación de Breaker Monopolar 1x20 Amp. Enchufable	UND	24.00	16.880.00	405.120.00
8.04	Suministro, Transporte e Instalación de Breaker Monopolar 1x30 Amp. Enchufable	UND	1.00	18.364.00	18.364.00
8.05	Suministro, Transporte e Instalación de Breaker Bipolar 2x40 Amp. Enchufable	UND	10.00	41.619.00	416.190.00
8.06	Suministro, Transporte e Instalación de Lámpara Fluorescente 2x38 W T5 REF: IF SAE 1x4 / 2T38441 / E1	UND	257.00	150.701.00	38.730.157.00
8.07	Suministro, Transporte e Instalación de Lámpara Fluorescente 4x17 W T8 REF: Iltelux SR 2x2 / SENV ESP 16C / 4T51741 / 2EUNV	UND	24.00	130.664.00	3.135.936.00
8.08	Suministro, Transporte e Instalación de Lámpara Aplique Ahorrador 1x45 W	UND	27.00	87.997.00	2.375.919.00
8.09	Suministro, Transporte e Instalación de Interruptor Sencillo	UND	34.00	51.248.00	1.742.432.00
8.10	Suministro, Transporte e Instalación de Interruptor Doble	UND	9.00	60.845.00	547.605.00
8.11	Suministro, Transporte e Instalación de Interruptor Conmutable Sencillo	UND	24.00	66.654.00	1.599.696.00
8.12	Suministro, Transporte e Instalación de Interruptor Conmutable Doble	UND	1.00	78.742.00	78.742.00
8.13	Suministro, Transporte e Instalación de Tomacorriente Doble Con Polo a Tierra	UND	95.00	35.912.00	3.411.640.00
8.14	Suministro, Transporte e Instalación de Tomacorriente Dúplex 15A, 125V Regulada Color Naranja Para instalación en Piso	UND	66.00	12.493.00	824.538.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

8.15	Suministro, Transporte e Instalación Face Plate Gang Dúplex Color Naranja	UND	66.00	1.486.00	98.076.00
8.16	Suministro, Transporte e Instalación de Cable Eléctrico Regulado 3x12AWG Pretorchado Rojo - Blanco - Verde Ø 3/4"	ML	145.00	8.121.00	1.177.545.00
8.17	Suministro, Transporte e Instalación de Minibreaker de 1x15 Amp	UND	7.00	14.828.00	103.796.00
8.18	Suministro, Transporte e Instalación de Tablero Regulado Bifásico 12 Circuitos	UND	1.00	293.560.00	293.560.00
8.19	Suministro, Transporte e Instalación de Acometida en Cable de Cobre en 2No.8 THHN + 1No.8 THHN + 1No.10THHN, 1xØ1" desde Tablero T3-P Hasta UPS y desde T3-P hasta Tablero	ML	12.00	14.823.00	177.876.00
8.20	Suministro, Transporte e Instalación de Llave Conmutable 2 Posiciones 50 Amp	UND	1.00	142.044.00	142.044.00
8.21	Suministro, Transporte e Instalación UPS True Online Doble Conversión 10 KVA Bifásica Incluye Banco de Baterías	UND	1.00	8.892.159.00	8.892.159.00
8.22	Suministro, Transporte e Instalación Cable UTP Cat 6 Marca AMP	ML	775.00	1.816.00	1.407.400.00
8.23	Suministro, Transporte e Instalación Jack RJ 45 Amp Cat.6 Color Rojo para Datos	UND	53.00	9.981.00	528.993.00
8.24	Suministro, Transporte e Instalación Jack RJ 45 Amp Cat.6 Color Azul para voz	UND	9.00	9.981.00	89.829.00
8.25	Suministro, Transporte e Instalación Face Plate Amp Doble Almendra	UND	9.00	5.130.00	46.170.00
8.26	Suministro, Transporte e Instalación Face Plate Amp Sencillo Almendra	UND	44.00	4.920.00	216.480.00
8.27	Suministro, Transporte e Instalación de Patch Panel Amp 48 Puertos RJ45 Cat.6	UND	1.00	652.545.00	652.545.00
8.28	Suministro, Transporte e Instalación de Patch Panel Amp 12 Puertos RJ45 Cat.6	UND	1.00	218.872.00	218.872.00
8.29	Suministro, Transporte e Instalación de Organizador Horizontal Cerrado	UND	2.00	60.046.00	120.092.00
8.30	Suministro, Transporte e Instalación de Patch Cord Amp Cat.6 Color Rojo x3M	UND	55.00	17.005.00	935.275.00
8.31	Suministro, Transporte e Instalación de Patch Cord Amp Cat.6 Color Azul x3M	UND	10.00	17.005.00	170.050.00
8.32	Suministro, Transporte e Instalación de Gabinete Cerrado Autosoportado de 1.5M de Altura Incluye Sistema de Ventilación	UND	1.00	1.306.013.00	1.306.013.00
8.33	Suministro, Transporte e Instalación de Switch Giga Ethernet 48 Puertos RJ45	UND	1.00	1.641.413.00	1.641.413.00
8.34	Suministro, Transporte e Instalación de Switch Giga Ethernet 12 Puertos RJ45	UND	1.00	462.458.00	462.458.00
8.35	Suministro, Transporte e Instalación de Bandeja Metálica para Rack	UND	2.00	60.162.00	120.324.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT.800.199.959-4

8.36	Marcación	GBL	1.00	452.054.00	452.054.00
8.37	Certificación Puntos	UND	65.00	25.000.00	1.625.000.00
8.38	Suministro, Transporte e Instalación de Conector de Ponchar RJ45	UND	200.00	1.509.00	301.800.00
8.39	Certificación Instalaciones Eléctricas RETIE	UND	1.00	2.369.056.00	2.369.056.00
	SUBTOTAL				81.565.208.00
9.00	CARPINTERIA EN ALUMINIO Y METAL				
9.01	Ventanería en Marco en Angulo con Vidrio	M2	425.00	56.626.00	24.066.050.00
9.02	Puerta Aluminio 0.6M x 2.0M Doble Hoja con Persiana	UND	17.00	668.239.00	11.360.063.00
9.03	Puerta Aluminio 0.8M x 2.0M Doble Hoja con Persiana	UND	5.00	698.239.00	3.491.195.00
9.04	Divisiones para Baño en Aluminio y Acrílico	M2	38.30	74.843.00	2.866.487.00
9.05	Pasamano Metálico	ML	692.00	62.759.00	43.429.228.00
	SUBTOTAL				85.213.023.00
10.00	CARPINTERIA EN MADERA				
10.01	Puerta Entamborada doble Mad 0.7Mx2.10M con Luceta, Masillada, Pintura en Laca, Manija Acero Inoxidable	UND	9.00	289.859.00	2.608.731.00
10.02	Puerta Entamborada doble Mad 0.9Mx2.10M con Luceta, Masillada, Pintura en Laca, Manija Acero Inoxidable	UND	21.00	314.239.00	6.599.019.00
	SUBTOTAL				9.207.750.00
11.00	CUBIERTAS				
11.01	Cubierta en Teja Termoacustica	M2	568.00	51.362.00	29.173.616.00
11.02	Perfil Metálico Tipo Cajón 100x50x3.0	ML	386.00	66.735.00	25.759.710.00
11.03	Perfil Metálico Tipo Cajón 120x60x3.0	ML	120.00	74.599.00	8.951.880.00
	SUBTOTAL				63.885.206.00
12.00	APARATOS SANITARIOS				
12.01	Sanitario en Color	UND	27.00	248.190.00	6.701.130.00
12.02	Orinales	UND	6.00	230.549.00	1.383.294.00
12.03	Lavamanos en Color	UND	31.00	234.533.00	7.270.523.00
12.04	Lavaplatos en Acero Inoxidable	UND	1.00	203.234.00	203.234.00
12.05	Juego Incrustaciones	UND	27.00	42.814.00	1.155.978.00
	SUBTOTAL				16.714.159.00
13.00	PINTURAS				
13.01	Estuco de Muros	M2	4.290.00	5.488.00	23.543.520.00
13.02	Vinilo para Muros 3 Manos	M2	6.209.00	8.220.00	51.037.980.00
13.03	Suministro e Instalación Cielo Raso en Panel Yeso + Estructura	M2	939.30	50.626.00	47.553.002.00
	SUBTOTAL				122.134.502.00
COSTO DIRECTO DE OBRA					2.455.692.490.00
COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]					736.707.748.00
		30	%		



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT.800.199.959-4**

ADMINISTRACIÓN	23	%	564.809.273.00
IMPREVISTOS	2	%	49.113.850.00
UTILIDAD	5	%	122.784.625.00
VALOR TOTAL DE OBRA			3.192.400.238.00

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.192.400.238.00)**, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. El valor del Anticipo será amortizado en los siguientes porcentajes:

Clase de Pago	Fecha Probable de Pago	Condiciones para El Pago
ANTICIPO (30%)	Una Vez Expedida El Acta de Inicio	<ul style="list-style-type: none"> - Suscripción de Contrato de Obra. - Firma Acta de Inicio de Obra. - Expedición y Aprobación de Pólizas - Requisitos Art. 91 Ley 1474 de 2011.
PAGOS PARCIALES	Conforme al avance en La ejecución de las obras	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de ejecución debidamente soportado con Material Fotográfico. - Comprobante de Pagos de Aportes a La Seguridad Social Integral.

QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma de obra. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es **OCHO (8) MESES**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, aprobada la garantía única por parte del Municipio y la emisión del Registro Presupuestal. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante, previamente aprobado por el contratista.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT.800.199.959-4

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con El Municipio de Chachagüí en cualquier requerimiento que el haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con El Anexo Técnico, El Pliego de Condiciones y La Oferta presentada al Municipio. 7.5 Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por El Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. **OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en La Cláusula Cuarta del presente Contrato. **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato **DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de La Cláusula de imposición de multas, La Cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a La Entidad Contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en La Cláusula Primera del presente Contrato y además por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente El Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: La Entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de La Entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% diez por ciento del valor total de este Contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a diez (10) días. **DÉCIMA SEXTA.-GARANTIAS:** El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de la siguiente manera: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo a favor de La Entidad Contratante por un valor correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que El Contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Estabilidad y calidad de la Obra:** Cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputable al Contratista, en cuantía equivalente al diez por diez (10%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de Recibo Final a Satisfacción. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a quinientos 500 S.M.L.M.V y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 110 y S.S. del Decreto 1510 de 2013: • Amparo Básico Predios y Operaciones. • Responsabilidad Civil Patronal. • Contratistas y Subcontratistas. • Responsabilidad Civil Cruzada. • Gasto Médicos Inmediatos. • Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas. Modalidad e intervinientes: La Modalidad de ocurrencia. Los Asegurados: Municipio de Chachagüi y Contratista. Los Beneficiarios: Tanto El Municipio de Chachagüi como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista o sus subcontratistas. Los mecanismos de participación de la pérdida por parte de La Entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por La Entidad aseguradora no serán admisibles. El Contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La Entidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y El Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO:** Suficiencia de las garantías. El Contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio exigirá al Contratista una garantía adicional a la prevista en La Cláusula Décima Sexta del presente Contrato. Si El Contratista no entrega esta garantía adicional, La Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, El Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a La Entidad Contratante de acuerdo con La Cláusula Vigésima. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y La Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Asociación de Ingenieros territorial, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de esta jurisdicción, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 3 No. 4 – 60 Barrio Oficial Cabecera Municipal de Chachagüi Teléfono: 732 8131 Correo Electrónico: alcaldia@chachagui-nariño.gov.co	Nombre: JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER Cargo: Representante legal CONSORCIO EDUCAR 2014 Dirección: Cra 26 No. 19 – 07 Ed. Futuro Centro Pasto Teléfono: 729 4959 Correo Electrónico: ing.johngalindez@hotmail.com

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: El Municipio de Chachagüi ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del secretario de obras públicas. **VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas seleccionado a través del proceso de concurso de méritos que corresponda. **VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: •Estudios y documentos previos. •El Pliego de Condiciones del proceso. •La Oferta presentada por El Contratista. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata La Cláusula Décima Sexta del presente Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- APROPIACION**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

PRESUPUESTAL: Mediante acta 011 del órgano colegiado de administración y decisión OCAD región pacífico de 30 de agosto de 2014 y acuerdo municipal 019 de 05 de octubre de 2014, se autorizo al alcalde del Municipio de Chachagüi para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios más allá de 31 de diciembre de 2014, en virtud de lo anterior El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000704 del 02 de Julio de 2014, que afectara el rubro 2702 – inversión sistema general inversión, expedido por la Directora Financiera adscrita al Municipio. **VIGÉSIMA NOVENA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar El Contrato. En caso que El Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudadela Educativa del Municipio de Chachagüi y el domicilio contractual es El Municipio de Chachagüi.

Para constancia, se firma en El Municipio de Chachagüi – Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

La Entidad Estatal Contratante

El Contratista


LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
C.C. 98.390.080 Pasto
Alcalde Municipal Chachagüi


JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER
C.C/ 98.398.802 Pasto
Rep. Legal **CONSORCIO EDUCAR 2014**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT. 800.199.959-4

95

CERTIFICACION

HENRY ERASO CALVACHE en calidad de alcalde municipal del municipio de CHACHAGÜÍ -NARIÑO, certifica que el CONSORCIO EDUCAR 2014 identificado con NIT. 900.781.675-6 ejecuto el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No.	003-L.P.2014 DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ
CONTRATISTA	CONSORCIO EDUCAR 2014 NIT. 900.781.675-6 JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER Representante Legal
OBJETO	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ
VALOR CONTRATADO	\$ 3.192.400.238.00
VALOR EJECUTADO	\$ 3.192.399.181.00
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	OCTUBRE 17 DE 2014
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	(8) OCHO MESES
FECHA ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 21 DE 2014
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 22 DE 2015
AREA INTERVENIDA	4.531,08 M2

En constancia de lo anterior, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


HENRY ERASO CALVACHE
Alcalde Municipal de Chachagüí
Departamento de Nariño

Gobierno Participativo y Transparente

Colombia, Nariño, Chachagüí

ANEXO 5

ACTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

En la Ciudad de San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2014, comparecieron las siguientes personas naturales, identificadas con las cédulas de ciudadanía, actuando en nombre propio y con todas sus facultades mentales y legales para actuar en el presente acto:

- 1.- ING. [REDACTED]
- 2.- ING. RAUL POVEDA ORTEGA – C.C. 98.383.375 Pasto

Las citadas personas, manifiestan:

1. Que el IDSN ha convocado a Licitación Pública No. LICPOP0214 con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato de obra, cuyo objeto será: "El Instituto Departamental de Salud de Nariño requiere contratar la ejecución de obras de construcción del área de análisis de medicamentos y toxicología en el Laboratorio de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos."
2. Que de conformidad con el Pliego de Condiciones de la citada Licitación Pública No. LICPOP0214 de 2014 pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en Consorcio.
3. Que los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permite la constitución de uniones temporales y de consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la Administración pública.
4. Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Unión Temporal prevista en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LICPOP0214 de 2014 y en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas, obrando en nombre propio, manifiestan su voluntad de conformar, como en efecto lo hacen, un CONSORCIO, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, para los efectos de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección No. LICPOP0214 convocada por el IDSN y para la celebración y ejecución del Contrato del contrato de obra resultante del proceso.

COMPROMISO: Al conformar la unión temporal para participar en la LICITACIONN PUBLICA No. LICPOP0214 de 2014, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el IDSN.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros del consorcio.

4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del CONSORCIO hemos designado como Representante Legal a [REDACTED] quien tendrá las siguientes facultades:

- 1) Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial.
- 2) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el IDSN.
- 3) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación,
- 4) Suscribir en nombre y representación del Consorcio y de sus integrantes, el Contrato; las actas, todos los documentos técnicos y administrativos que se generen dentro y con ocasión del contrato.
- 5) Suscribir las pólizas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra.
- 6) Manejar la cuenta de apertura para manejo de recursos de forma conjunta, es decir con firma de ambos consorciados.
- 7) Y, En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o al Consorcio, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de la Licitación Pública No. LICPOP0214 de 2014, los integrantes participarán a título de CONSORCIO para, de manera conjunta, presentar al IDSN una misma oferta o propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del Contrato de Obra, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor del consorcio.

SEGUNDA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN. El Consorcio tendrá el Nombre de **CONSORCIO NARA**, su domicilio principal será la Ciudad de Pasto; su dirección será la Calle 11 No. 38-78 de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es licitacionesrp@gmail.com; y sus teléfonos son: 7360343 - 3186005217.

TERCERA: RESPONSABILIDAD.- 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente al IDSN, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de Obra que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga el IDSN a los integrantes del Consorcio con ocasión y en razón del Contrato de obra, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los

integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con el consorcio, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.- Las personas que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación en el CONSORCIO será la siguiente:

ING. [REDACTED]
ING. RAUL POVEDA ORTEGA – 50%

QUINTA. DURACIÓN.- El presente CONSORCIO tendrá duración a partir del 20 de Noviembre de 2014 y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la oferta/ propuesta para la adjudicación del Contrato de obra y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitiva y oficialmente dicho contrato, y un año más.

El presente Acuerdo de Consorcio, no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato Estatal a celebrarse con el IDSN.

SEXTA NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

ING. RAUL POVEDA ORTEGA.- CALLE 11 No. 38-78 barrio Panamericano.
ING. [REDACTED]

Para constancia se firma el presente documento en San Juan de Pasto, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

Acepto,

[REDACTED]
ING. [REDACTED]
INTEGRANTE Y REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NARA

Acepto,


ING. RAUL POVEDA ORTEGA
INTEGRANTE CONSORCIO NARA

CERTIFICACION

El suscrito Supervisor del contrato para la CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS Y TOXICOLOGÍA EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (BARRIO EL CALVARIO PASTO), certifica que:

El CONSORCIO NARA identificado con NIT. 900.800.887-3, se desempeñó como **CONTRATISTA DE OBRA** en el proyecto que se detalla a continuación:

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS Y TOXICOLOGÍA EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (BARRIO EL CALVARIO PASTO),
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
CONTRATISTA	[REDACTED]
VALOR TOTAL EJECUTADO:	MIL SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.006.219.233,69)
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS
FECHA DE INICIO	FEBRERO 2 DE 2015
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 15 DE 2015
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	EXCELENTE
DIRECTOR DE OBRA	ING. [REDACTED] S
AREA CUBIERTA CONSTRUIDA	850 m ²

Se expide en Pasto por solicitud de los interesados, el día 30 de Diciembre del 2015


ING. JAVIER VILLOTA VIVEROS
Supervisor IDSN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP008-2015 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N)", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N) Y NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS

Entre los suscritos a saber, **MARIO VICENTE MADROÑERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.674.837 expedida en Chinú – Córdoba, actuando en nombre y representación del Municipio de Guaitarilla – Nariño, en su calidad de Alcalde Encargado Municipal, cargo del cual tomo posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, [REDACTED], identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Pasto – Nariño, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato y quien para los efectos de este documento se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Municipio de Guaitarilla (N), según lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 es, entre otras, propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, además, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. En este entendido, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión del Municipio, porque la realización de las obras objeto del presente contrato buscan brindar un espacio idóneo para los estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Nieves, donde podrán recibir la alimentación adecuada mientras continúan con su proceso educativo. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de La Entidad Estatal Contratante es la "CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N)". III. Que El Municipio de Guaitarilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la Oferta de la Proponente [REDACTED], resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de La Licitación Pública No. L.P. 008-2015.V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en El Plan Anual de Adquisiciones, Contrato de Obra Pública No. L.P. 008-2015 para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N)", adjudicado mediante Resolución No. 338 del 23 de octubre de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la "CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N)". La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas de construcción, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades, las contenidas en El Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:

- Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.

- Acta de Recibo Final: Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
- Acta de Obra: Es el documento en el que El Contratista y El interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
- Anexo Técnico: Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
- Anticipo: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para El Contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
- Contratante: Municipio de Guaitarilla
- Contratista: [REDACTED]
- Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades.
- Cronograma Estimado de Obra: Es El Cronograma presentado por El Contratista para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.-ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en El Anexo Técnico y en su propuesta económica. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$283.161.517)**. El cual se pagará teniendo en cuenta la siguiente forma de pago:

Clase de pago	Fecha probable de pago	Condiciones para el pago
50% ANTICIPO	Una vez expedida el acta de Inicio	<ul style="list-style-type: none"> - Suscripción del contrato de obra. - Firma Acta de Inicio de Obra. - Expedición y Aprobación de las Pólizas. - Requisitos Art. 91 de la ley 1474 de 2011.
PAGOS PARCIALES	Conforme al avance en la ejecución de las obras	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico. - Comprobante de pagos de aportes a la seguridad social integral - Comprobante de pagos de aportes a la seguridad social integral.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en el Municipio, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor y el Municipio, el Municipio las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLÁUSULA QUINTA.-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos,

costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula sexta del presente contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El oferente se obliga a ejecutar las obras en **DOS (02) MESES**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, las disponibilidades presupuestales y aprobada la garantía única por parte del municipio y El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones. 7.2 Entregar el cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con El Municipio en cualquier requerimiento que se realice. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al municipio. 7.5 Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar al municipio las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por El interventor y/o Supervisor del contrato, según corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.-DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a La Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y además por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: La Entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de La Entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% diez por ciento del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista debe pagar al municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio puede al

Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a diez (10) días. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor de La Entidad Contratante, en formato para entidades estatales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que incluya los siguientes amparos: **a. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Guaitarilla, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato. **b. Garantía de Cumplimiento:** El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de La Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor del Contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de La Obra	10% del Valor del Contrato	Por cinco (5) años contados a partir de la finalización de la obra

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del municipio y en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, El Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, La Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, El Contratista debe comunicar de estas contrataciones a La Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a La Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a La Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución

de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y La Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **Amigable Composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Asociación de Ingenieros Territorial, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de esta jurisdicción, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga El Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

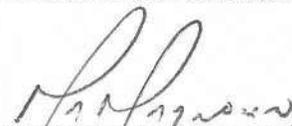
MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MARIO VICENTE MADROÑERO Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Centro Administrativo Municipal Plaza de La Revolución Comunera Guaitarilla – Nariño. Teléfono: 7433272 Correo: gobierno@guaitarilla-narino.gov.co	Nombre: [REDACTED] Cargo: Contratista Dirección: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Correo [REDACTED] Electrónico: [REDACTED] Pasto – Nariño

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN: El Municipio de Guaitarilla ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos realizados a través de la Secretaría de Planeación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratista, que llevará a cabo el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 26.1 Estudios y Documentos Previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por El Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima sexta del presente

contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Guaitarilla pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad adjunto, expedido por Tesorería Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que El Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, El Contratante puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Guaitarilla – Departamento de Nariño. El domicilio contractual es El Municipio de Guaitarilla (N).

Para constancia, se firma en El Municipio de Guaitarilla, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil quince(2015).

La Entidad Estatal Contratante,



MARIO VICENTE MADROÑO
Alcalde Municipal

El Contratista,



Contratista de Obra

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, certifica que:

La Ingeniera [REDACTED] de Pasto de desempeño como Contratista de Obra del contrato citado a continuación:

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE GUAITARILLA

CONTRATISTA : [REDACTED]

OBJETO : CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N)

VALOR DEL CONTRATO : \$ 283.161.517,00

PLAZO DE EJECUCION : DOS (2) MESES

FECHA DE INICIO : OCTUBRE 27 DE 2015

FECHA DE SUSPENSIÓN : OCTUBRE 28 DE 2015

FECHA DE REINICIO : DICIEMBRE 11 DE 2015

OTRO SI No. 1 : FEBRERO 8 DE 2016

FECHA DE TERMINACION : MARZO 22 DE 2016

CUMPLIMIENTO : EXCELENTE

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de Abril del 2016.



ANDRES ORTIZ MORA

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal